

ADENDA DEFINITIVA No. 6

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 - 2022

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO

La Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME- modifica los Documentos de Selección del Inversionista (DSI) de la convocatoria pública UPME GN No 001 - 2022, de acuerdo con los comentarios recibidos por parte de los interesados y analizados al interior de la Entidad, los cuales se relacionan a continuación:

Empresa	Radicado UPME
CONSULTORIA REGULATORIA	20231540045832 20231110022122 20231110098282 20231110104822
JOSUETH GONZÁLEZ CIA LTDA	20231110028702
TB GLOBAL TECHNOLOGIES LTDA	20231110062182

Adicionalmente, se analizaron los comentarios recibidos por parte de los interesados a la Adenda No. 6, en respuesta a la publicación mediante la Circular Externa No. 045 del 05 de julio de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

Empresa	Radicado UPME
CONSULTORIA REGULATORIA	20231110117152
TGI S.A ESP	<u>20231110117072</u>

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los Documentos de Selección del Inversionista, incluyendo sus anexos.





Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en lo dispuesto en el numeral 3.8 de los Documentos de Selección del Inversionista¹, así como en el numeral 5.5 de los Términos de Referencia para la Selección del Auditor².

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones a los documentos de selección del inversionista de la convocatoria pública UPME GN No. 001 de 2022 publicados en versión final el 6 de septiembre de 2022 mediante Circular Externa No. 076 de 2022:

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA DOCUMENTO PRINCIPAL

1. Se modifican las siguientes definiciones, así:

"(...)

"Ingreso Anual Esperado Ofertado" o "IAEO": es (i) el valor en Pesos del IAE INVERSIÓN más IAE AOM, y (ii) la información que representa los porcentajes o volúmenes, según sea el caso, del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS NATURAL presentado por cada Proponente en el Sobre No. 2, durante el Proceso de Selección para el desarrollo y ejecución del Proyecto en los términos de estos DSI.

. . .

"Valor de la Oferta": es, para cada Proponente, el valor calculado por la UPME como el valor presente neto del IAEO incluido en la Propuesta Económica, para lo cual se utilizará la Tasa de Descuento y el perfil de pagos de que tratan los Artículos 10 y 11 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y los precios de referencia, factores de equivalencia y factores de conversión volumétrica que la UPME publique para su evaluación.

(…)

 Se modifica el Numeral 4 "Calendario de la Convocatoria" ítem 17 de la tabla PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA) sin contraoferta y el ítem 5 de la tabla LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE, así:

"CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
EVENTO FECHA		
9.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI para presentación de Propuestas	17 de julio al 01 de agosto de 2023

¹ Si la UPME, considera necesario modificar los DSI, emitirá una Adenda que será comunicada través de la publicación de una circular externa en el siguiente link: https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME GN 001 2022 IIGP.aspx. Las Adendas formarán parte integrante de estos DSI y serán, en consecuencia, vinculantes para todos las Personas interesadas y Proponentes.
² Si la UPME considera necesario modificar los presentes Términos de Referencia, emitirá Adendas a los presentes Términos

a tal efecto, que serán publicadas en la página WEB. Las Adendas a los presentes Términos de Referencia formarán parte integrante de los mismos y serán vinculantes para todos los interesados.





ı	"CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
	EVENTO	FECHA	
10.	Capacitación para el uso de la Plataforma Tecnológica a quienes realizaron la solicitud de usuario y contraseña	04 de agosto de 2023	
11.	Recepción de la Propuesta (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde las 07:00 a las 16:00 hora Colombia)	10 de agosto de 2023	
12.	Audiencia Pública (posterior a la Recepción de las Propuestas)	10 de agosto de 2023	
13.	Fecha límite de Notificación individual de los resultados de la Evaluación Propuesta Técnica (Sobre No. 1)	28 de agosto de 2023	
14.	Fecha límite de registro por parte de la CREG del Valor Máximo de Adjudicación	04 de septiembre de 2023	
15.	Fecha límite de continuación de la Audiencia Pública y lectura de los Sobres No. 2	05 de septiembre de 2023	
16.	Fecha límite de Notificación individual de los resultados de la Evaluación de la Suma Garantizada del Formulario No. 5 (Sobre No. 2)	14 de septiembre de 2023	
17.	Fecha límite continuación de Audiencia Pública y firma del Acta de Adjudicación	14 de septiembre de 2023	

Numeral 4. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Se modifican todos los ítems de la tabla "CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS, así:

"CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS			
	EVENTO FECHA		
1.	Fecha límite de publicación del valor de la única Propuesta Económica Admisible	14 de septiembre de 2023	





	"CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA" UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS		
	EVENTO	FECHA	
2.	Fecha límite solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI para la presentación de la contraoferta. (Posterior a la publicación del valor de la única Propuesta Económica Admisible)	18 al 20 de septiembre de 2023	
3.	Fecha límite de capacitación para el uso de la Plataforma Tecnológica a quienes solicitaron usuario y contraseña para la presentación de la contraoferta	21 de septiembre de 2023	
4.	Fecha límite de Recepción de las Contraofertas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde la 07:00 a las 16:00 hora Colombia)	22 de septiembre de 2023	
5.	Continuación de la Audiencia Pública (posterior a la Recepción de las Contraofertas)	22 de septiembre de 2023	
6.	Fecha límite de notificación individual del resultado de la Evaluación Propuesta Técnica de las Contraofertas (Sobre No. 1)	9 de octubre de 2023	
7.	Fecha límite para la continuación de la Audiencia Pública y lectura de Sobre No. 2 Contraofertas	13 de octubre de 2023	
8.	Fecha límite de Notificación individual de los resultados de la Evaluación de la Suma Garantizada del Formulario No. 5 de las Contraofertas (Sobre No. 2)	25 de octubre de 2023	
9.	Continuación de Audiencia Pública y firma del Acta de Adjudicación	25 de octubre de 2023	

. . .

	DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022		
DOCUMENTO			
1.	Contrato de Fiducia debidamente firmado por las partes. Anexo 4		
2.	Contrato de Auditoría debidamente firmado por las partes. Anexo 5		





DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022			
	DOCUMENTO		
3.	Curva S y Cronograma de desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto, los cuales no podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.		
4.	Acta de Entrega del Cronograma y de la Curva S del Proyecto al Auditor seleccionado, los cuales no podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.		
5.	Aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte de la Fiduciaria.		
6.	Documento de constitución de la empresa de servicios públicos, E.S.P.		
7.	Documento de inscripción en el Registro Único de Prestadores de servicios públicos, RUPS.		
8.	Certificación de la Fiduciaria en la cual se acredita la constitución del Patrimonio Autónomo.		

Los documentos enlistados en la tabla anterior deberán ser entregados por el Adjudicatario a más tardar a las 17:00 horas del cuadragésimo quinto (45) Día Hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de la UPME mediante el cual le adjudica el Proyecto al Adjudicatario.

Una vez la UPME cuente con los documentos a que se refiere el cuadro anterior y los documentos a que se refiere el Artículo 16 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, la UPME deberá enviar a la CREG dichos documentos para la oficialización del IAE.

(…)"

3. Se modifica el numeral 5.10 "Causales de rechazo de las Propuestas", página 36, así:

Las Propuestas serán rechazadas cuando: (i) Se presente una propuesta condicionada; (ii) la Propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estos DSI; (iii) el Proponente se encuentre en alguna de las causales establecidas en el numeral 5.2 de estos DSI; y (iv) si, una vez abierto el Sobre No. 2, se identifica que el valor de la Suma Garantizada del Formulario No. 5 Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento de la Construcción no se ajusta a lo establecido en la regulación y este no es subsanado dentro del término establecido para ello.

4. Se modifica el numeral 6.1. "Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica". Se modifican los literales g), j), l) y m), así:

"(...)





g) (...)

Los aspectos formales del Formulario No. 5 Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento de la Construcción serán evaluados en el Sobre No. 1. La Suma Garantizada del Formulario No. 5, será verificada en la etapa de evaluación del Sobre no. 2. Si esta cumple con lo estipulado en el numeral 3.4.1 la Resolución CREG 102 008 de 2022, se procederá a evaluar el contenido del Sobre No. 2. Si la Suma Garantizada en el Formulario No. 5 no cumple lo establecido en la regulación y el Proponente no subsana dentro del término establecido para ello, la Propuesta será Rechazada de acuerdo con el numeral 5.10 de estos DSI.

. . .

Documento en escrito libre en el que el Proponente explique la estructura prevista del Proyecto desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución de la construcción y operación del mismo, incluyendo la forma como se prestarán los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico. Dicho documento deberá indicar expresamente que el Proponente conoce las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 y de resultar Adjudicatario cumplirá con: i) los estándares internacionales y mejores prácticas de la industria, ii) la calidad y especificaciones del gas, iii) todos los trámites y acciones, incluyendo (pero sin limitarse a) elaboración de diseños, planos, gestión de predios y otros documentos, obtención de permisos y licencias (incluyendo, pero sin limitarse a, licencia ambiental, permisos de construcción u otros necesarios de conformidad con las normas vigentes), gestión de consultas previas, vinculación (de ser el caso) de contratistas. proveedores y terceros, obtención de concesión portuaria y otros permisos asociados y, en general, todas las actividades, licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y trámites necesarios para llevar a cabo el Proyecto y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos esenciales previstos en el numeral 1.1 del Anexo 1 y de conformidad con lo establecido en los DSI, así como con lo definido por el PAGN y iv) la demás normatividad que le aplique al Proyecto en todas las etapas de construcción, operación y mantenimiento.

. . .

I) El Anexo No. 8 el cual contiene los Hitos de la Curva S y sus plazos límite de cumplimiento.

Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo límite de cumplimiento
Cierre Financiero	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Obtención de Derechos de Propiedad	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Consultas previas	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Permisos y licencias ambientales	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Permisos y licencias para conexiones	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Concesión portuaria	Sujeto a determinación del Adjudicatario.
Contratos firmados con las empresas	
que desarrollan la ingeniería, procura y construcción de las distintas partes del Proyecto (contratista EPC)	Sujeto a determinación del Adjudicatario.





Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo límite de cumplimiento	
En caso de FSRU, contrato firmado de adquisición/arrendamiento de la FSRU	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	
Contratos firmados con las empresas proveedoras de servicios de remolcadores	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	
Contratos firmados relacionados a los servicios portuarios necesarios para la operación	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	
100% de tubería en sitio en un centro de acopio establecido por el adjudicatario dentro del territorio colombiano que incluye una Zona Franca, así como la tubería desplegada a lo largo del gasoducto	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de construcción	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de operación	Sujeto a determinación del Adjudicatario.	

Los Hitos de la Curva S enlistados anteriormente son aquellos cuyo cumplimiento, dentro de los plazos límite establecidos para tal efecto, será verificado por el Auditor para efectos de pago e incentivos, así como para los ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a los que se refiere el Artículo 12 y el numeral 3.5.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 2022. o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

- m) El formulario No. 7 que relaciona los documentos con los que se acredite la experiencia del proponente.
 - Los Proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) proyectos construidos por el Proponente, o cuya contratación haya sido realizada por el Proponente, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al Valor Estimado del Proyecto. La experiencia puede ser acreditada por el Proponente, por sus filiales o sociedades, matrices y/o por cualquier otra sociedad que sea parte de un mismo grupo económico, lo que también será aplicable para los miembros del Consorcio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
 - Dicha acreditación deberá realizarse a través de certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes. En cualquier caso, el documento de soporte debe contener lo establecido en el Formulario No. 7 de estos DSI.

Nota: La información relacionada en este formulario que no tenga soporte se entenderá como no presentada.

(…)

 Se modifica el numeral 6.2 Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica. Se adiciona el literal c), así:

(…)





- c) Compromiso irrevocable de conformidad con el Formulario No. 5 y lo estipulado en el literal
 g) del numeral 6.1 de los DSI. (Este documento debe ser idéntico al cargado en el Sobre No.
 1).
- 6. Se modifica el numeral 6.3 "Garantía de Seriedad", página 43 líneas 25 a la 26 y página 46, líneas 2 a la 6, así:

"(...)
La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la Propuesta y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la fecha de en la que UPME envíe a la CREG la documentación requerida para la oficialización del IAE. La UPME podrá con una anticipación de 8 días calendario antes del vencimiento de la Garantía de Seriedad, solicitar una prórroga de la vigencia indicando el período por el cual se requiere la prórroga sin que la sumatoria de las prórrogas exceda los seis (6) meses. En ese caso el Proponente deberá presentar el documento de prórroga o una nueva Garantía de Seriedad, con anticipación no menor a dos Día Hábiles al vencimiento de la Garantía de Seriedad. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

(…)"

"(...)

La Garantía de Seriedad deberá cubrir la suma de dos millones de Dólares (US\$2.000.000), podrá estar denominada en pesos, para lo cual se deberá utilizar la Tasa Representativa del Mercado del 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la Propuesta. (...)"

7. Se modifica el numeral 7.3 "Continuación de la Audiencia Pública para la Apertura y Lectura de los Sobres No. 2", página 48, línea 20, así:

"(...)

Si la Suma Garantizada contenida en el Formulario No. 5 Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento de la Construcción no cumple con lo estipulado en el numeral 3.4.1 la Resolución CREG 102 008 de 2022, el Proponente contará con un término de cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud de subsanación, so pena que su propuesta sea rechazada. La subsanación será a través de la Plataforma Tecnológica.

(…)".

8. Se adiciona el numeral 7.2.2 "Criterios Evaluación Acreditación Experiencia", así:

"(...)

7.2.2 Criterios Evaluación Acreditación Experiencia

Para la evaluación de la acreditación de la experiencia relacionada en el **Formulario No. 7** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El Proponente debe haber construido o contratado los proyectos presentados para la acreditación de la experiencia.
- Si los contratos con los cuales se va a acreditar la experiencia se encuentran finalizados, el Proponente debe aportar las respectivas certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes.



- 3. Si los contratos con los cuales se va a acreditar la experiencia no se encuentran finalizados, el Proponente debe demostrar que el proyecto se encuentre construido, lo cual se verificará a través de las certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el contratante, interventor y/o auditor o equivalentes.
- 4. Todos los campos de la tabla del **Formulario No. 7** deben estar debidamente diligenciados con base en la información que acredite su experiencia.
- 5. El Proponente puede soportar su experiencia con diferentes contratos de un mismo proyecto de infraestructura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, esto es, acreditar su experiencia con la presentación de dos proyectos construidos.
- 6. Cuando la experiencia se acredite con proyectos en que el proponente participó en consorcios o unión temporal se tendrá en cuenta el 100% del valor del proyecto; siempre y cuando, la participación de quien acredita la experiencia en dicho consorcio o unión temporal haya sido de mínimo el 30%.
- 9. Se modifica el numeral 7.3.1 "Metodología de Evaluación del Sobre No. 2", página 49, línea 13 a 18, así:

"(...)
Con el fin de evaluar la eficiencia del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS NATURAL, la UPME utilizará una única curva de referencia de precios de GNL para convertir los porcentajes y volúmenes, según sea el caso, a valor presente neto. Dicha curva de precios de GNL se encuentra disponible en la página web de la UPME (https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx) (...)"

10. Se modifica el numeral 9.1.3 "Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción", página 54, líneas 26 – 35, así:

"(...)

9.1.3 Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia a más tardar a las 17:00 horas del cuadragésimo quinto (45) Día Hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de la UPME mediante el cual adjudica el Proyecto al Adjudicatario. La Fiduciaria será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, así como de su ejecución ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción de conformidad con el Anexo 3 de la Resolución CREG 102-008 de 202,2 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

(...)"

ANEXO No. 1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Se agregan y se modifican los siguientes párrafos del numeral 1.1 "Requisitos Técnicos Esenciales", el cual quedará así:





"(...)

Los Requisitos Técnicos Esenciales corresponden a las especificaciones de diseño, construcción, montaje, pruebas y las características técnicas de los equipos e instalaciones descritos en las secciones 2.1 y 7.1 del presente Anexo, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el Proponente; las demás disposiciones mencionadas en el presente Anexo son indicativas.

El cumplimiento de lo anterior será verificado por el Auditor a través del Cronograma y Curva S entregados por el Inversionista en su Propuesta.

En todo caso, los criterios de ingeniería y normas específicas adoptadas para el proyecto deberán cumplir con lo establecido en los DSI, las normas técnicas, ambientales y las demás normas de la jurisdicción colombiana que sean aplicables al proyecto, la normatividad de la Comisión de Regulación de Energía Gas (CREG) y los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía (MME). En los aspectos a los que no hacen referencia los documentos citados, el Inversionista seleccionado deberá ceñirse a lo indicado en criterios de ingeniería y normas internacionales, copia de los cuales deberán ser relacionados, informados y documentados al Auditor. El Inversionista deberá aplicar las normas, estándares, reglamentos técnicos y regulación, incluyendo su versión o actualización más reciente, vigente al momento de desarrollar cada actividad. (...)"

2. Se modifica la nota b del numeral 2.1 "Descripción de los servicios asociados a la planta de regasificación", así:

"(...)

b. Para el caso del buque que prestará el servicio de FSRU o FSU, este podrá ser: i) nuevo o ii) existente en el mercado procedente de otra localización o iii) resultado de una reconversión de un Buque Carrier de GNL. En todos los casos los equipos instalados en el buque deberán ser nuevos y de última tecnología. En ningún caso la edad del buque podrá ser mayor a quince (15) años contados a la fecha de presentación de la Propuesta y se deberá considerar que no podrá ir a dique seco durante el Período Estándar de Pagos contados a partir de la FPO o FPO Ajustada.

(...)"

3. Se elimina el texto del numeral punto 1 del numeral 7.1 de la página 81 líneas 1 a la 3:

"(...)

 El gasoducto deberá contar con la capacidad de empaquetamiento necesaria para asegurar el suministro de hasta 50 MPCD sin necesidad de regasificación.
 (...)"

ANEXO No. 4. MINUTA CONTRATO FIDUCIA

1. Se modifica el numeral 2.3. "Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción" página 11, líneas 24 a la 28, así:

"(...)



La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción dentro de los [__]¹ días calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por parte del Fideicomitente.

(...)"

2. Se modifica el numeral 3.1 "Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos", líneas 39 a la 42, así:

"(...)

En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos inicialmente por valor de un mes de remuneración del IAE INVERSIÓN.

(...)"

3. Se modifica el numeral 3.2 "Vigencia de Cumplimiento de la Devolución de Pagos", líneas 2 a la 8 y 18 a la 23, así:

"(…)

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá a la suma de: (i) el número de días calendario de duración del PEP, contados a partir del inicio de la remuneración del Proyecto, más (ii) el período en días de duración de los pagos que se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más (iii) el período adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 18 de Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, más (iv) sesenta (60) días hábiles adicionales. (...)"

"(…)

Àdicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación a la que se refiere el parágrafo 1 del artículo 31 de la Resolución 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...)"

 Se modifica el numeral 3.3. "Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos", líneas 27 a la 32, así:

"(...)

El Fideicomitente deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos con anterioridad a la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Resolución 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. La Fiduciaria deberá verificar que el texto de la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos sea sustancialmente idéntico al texto previsto para la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los DSI y la normatividad aplicable.

(…)

ANEXO No. 8. LISTA Y FECHA DE LOS HITOS DE LA CURVA S

5. Se modifica la tabla de los Hitos de la Curva S así:

"(...)



НІТО	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE HITO (1)	PLAZO MÁXIMO DEFINIDO EN LOS DSI
Cierre financiero		Sujeto a determinación del Adjudicatario
Obtención de		
Derechos de		Sujeto a determinación del Adjudicatario
Propiedad		
Consultas previas		Sujeto a determinación del Adjudicatario
Permisos y		
licencias		Sujeto a determinación del Adjudicatario
ambientales		
Permisos y		
licencias para		Sujeto a determinación del Adjudicatario
conexiones		
Concesión		
portuaria		Sujeto a determinación del Adjudicatario
Contratos firmados		
con las empresas		
que desarrollan la		
ingeniería, procura		Cuiata a datarminación dal Adiudiactoria
y construcción de		Sujeto a determinación del Adjudicatario
las distintas partes		
del Proyecto		
(contratista EPC)		
En caso de FSRU,		
contrato firmado de		Sujeta a determinación del Adjudicatoria
adquisición/arrenda		Sujeto a determinación del Adjudicatario
miento de la FSRU		
Contratos firmados		
con las empresas		
proveedoras de		Sujeto a determinación del Adjudicatario
servicios de		
remolcadores		
Contratos firmados		
relacionados a los		
servicios portuarios		Sujeto a determinación del Adjudicatario
necesarios para la		
operación		
100% de tubería en		
sitio en un centro de		
acopio establecido		
por el Adjudicatario		
dentro del territorio		
colombiano que		Sujeto a determinación del Adjudicatario
incluye una Zona		
Franca, así como la		
tubería desplegada		
a lo largo del		
gasoducto.		
Contratación de las		Sujeto a determinación del Adjudicatario
pólizas de seguros		, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,





НІТО	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE HITO (1)	PLAZO MÁXIMO DEFINIDO EN LOS DSI
para la etapa de construcción.		
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de operación.		Sujeto a determinación del Adjudicatario

(...)".

ANEXO No. 9. REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Se agrega la siguiente referencia normativa, así:

"(...)

Resolución CREG 102 003 de 2023 "Por la cual se ajusta y se modifica la Resolución 102 008 de 2022 "Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural".".

https://creg.analitica.com.co/AZDigital/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=1067759 (...)"

FORMULARIOS

2. Se modifica el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de documentos en el Sobre No. 1", literales j) y m) así:

"(...)

j) Documento en escrito libre a través del cual el Proponente explique la estructura prevista del Proyecto desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución de su construcción y operación, incluyendo la forma como se prestarán los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico. Dicho documento deberá indicar expresamente que el Proponente conoce las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 y de resultar Adjudicatario cumplirá con: i) los estándares internacionales y mejores prácticas de la industria, ii) la calidad y especificaciones del gas, iii) todos los trámites y acciones, incluyendo (pero sin limitarse a) elaboración de diseños, planos, gestión de predios y otros documentos, obtención de permisos y licencias (incluyendo, pero sin limitarse a, licencia ambiental, permisos de construcción u otros necesarios de conformidad con las normas vigentes), gestión de consultas previas, vinculación (de ser el caso) de contratistas, proveedores y terceros, obtención de concesión portuaria y otros permisos asociados y, en general, todas las actividades, licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y trámites necesarios para llevar a cabo el Proyecto y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos esenciales del numeral 1.1 del Anexo 1 y de conformidad con lo establecido en los DSI, así como con lo definido por el PAGN y iv) la demás normatividad que le aplique al Proyecto en todas la etapas de construcción, operación y mantenimiento..

(...)

m) El Formulario No. 7 que relaciona los documentos e información con los que se acredite la experiencia del Proponente de conformidad con lo siguiente:





- Los Proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de dos (2) proyectos construidos por el Proponente, o cuya contratación haya sido realizada por el Proponente, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al Valor Estimado del Proyecto. La experiencia puede ser acreditada por el Proponente, por sus filiales o sociedades, matrices y/o por cualquier otra sociedad que sea parte de un mismo grupo económico, lo que también será aplicable para los miembros del Consorcio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución CREG 102-008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- Dicha acreditación deberá realizarse a través de certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes. En cualquier caso, el documento de soporte debe contener lo establecido en el Formulario No. 7 de estos DSI.

Nota: La información relacionada en este formulario que no tenga soporte se entenderá como no presentada.

(...)"

3. Formulario No. 7 "Experiencia del Proponente" se modifica así:

"(...)

Formulario No. 7, Experiencia del Proponente

(Numeral 6.1 del Documento Principal de los DSI)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores UPME Atn: Director(a) General Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME GN No. 01-2022. Selección de un Inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentos en el Sobre No. 1.- Acreditación de la experiencia del Proponente.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 del Documento Principal de los DSI, por medio de la presente suministramos la información con la cual acreditamos nuestra experiencia en proyectos de infraestructura y cuyos valores sumados resultan en un valor igual o superior al Valor Estimado del Proyecto señalado en el Documento Principal de los DSI:

Proyecto No. 1 Nombre del Proyecto: [Escriba el nombre del proyecto]





No. Contr ato	Razón Social de quien acredita la experienci a	Tipo de experienci a que acredita: Construcci ón o Contrataci ón	Objeto del Contrato	Razón Social	Valor del Contrato (MUSD)*	Fecha de terminación del proyecto (DD/MM/AA AA)

Provecto No. 2

Nombre del Proyecto: [Escriba el nombre del proyecto]

No. Contr ato	Razón Social de quien acredita la experienci a	Tipo de experienci a que acredita: Construcci ón o Contrataci ón	Objeto del Contrato	Razón Social	Valor del Contrato (MUSD)*	Fecha de terminación del proyecto (DD/MM/AA AA)

Acreditación de la experiencia a través de un proyecto construido por el Proponente:

No. Contrato: Diligencie el número del contrato que suscribió (agregue el número de filas de acuerdo con el número de contratos del proyecto que está presentando para acreditar la experiencia).

Razón Social de quien acredita la experiencia: Escriba la razón social de quien acredita la experiencia.

Tipo de experiencia que acredita: construcción o contratación: Diligencie construcción Objeto del Contrato: Escriba el objeto del contrato a través del cual está acreditando la experiencia.

Razón social: Escriba la razón social a favor de quien se construyó el Proyecto.

Valor del Contrato (MUSD)*: Escriba el valor contratado en millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Fecha de Terminación del Proyecto (DD/MM/AAAA): Escriba la fecha de finalización del proyecto con base a la certificación aportada.

Acreditación de la experiencia a través de un proyecto contratado por el Proponente:

No. Contrato: Diligencie el número del contrato que suscribió (agregue el número de filas de acuerdo con el número de contratos del proyecto que está presentando para acreditar la experiencia).

Razón Social de quien acredita la experiencia: Escriba la razón social de quien acredita la experiencia.

Tipo de experiencia que acredita: construcción o contratación: Diligencie contratación Objeto del Contrato: Escriba el objeto del contrato a través del cual está acreditando la experiencia.

Razón social: Escriba la razón social del contratante del Proyecto.

Valor del Contrato (MUSD)*: Escriba el valor contratado en millones de dólares de los Estados Unidos de América.





Fecha de Terminación del Proyecto (DD/MM/AAAA): Escriba la fecha de finalización del proyecto con base a la certificación aportada.

*Los valores de los contratos en pesos se evaluarán en precios constantes y para su conversión a dólares americanos (USD) se tomará como referencia la TRM del día de finalización del proyecto publicada por el Banco de la República, la cual se puede consultar a través del siguiente enlace: <a href="https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Download&Format=excel2007&Extension=.xlsx&BypassCache=true&path=%2Fshared%2fSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2F1.%20_Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2F1.1%20TRM%20-%20Disponible%20desde%20el%2027%20de%20noviembre%20de%201991%2F1.1.1.TC_M_Serie%20historica%20IQY&lang=es&SyncOperation=1, y se actualizará a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, con base en el valor del Consumer Price Index (CPI), publicado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (Series ID: CUUR0000SA0 o la que la remplace: Bureau of Labor Statistics Data (bls.gov)).

$$Valor \$ (USD)_{[Fecha\ de\ Terminación\ del\ Proyecto]} = Valor\ del\ Contrato\ (pesos) \times TRM_{[Fecha\ de\ Terminación\ del\ Proyecto]}$$

$$Valor \$ (USD)_{[\ a\ la\ fecha\ de\ presentación\ de\ la\ Propuesta]} = Valor \$ (USD)_{[Fecha\ de\ Terminación\ del\ Proyecto]} \times \frac{CPI_{\ [\ a\ la\ fecha\ de\ presentación\ de\ la\ Propuesta]}}{CPI_{\ [Fecha\ de\ Terminación\ de\ l\ Proyecto]}}$$

Se adjuntan los documentos de cada uno de los contratos relacionados que soportan la información en [xx] folios.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o Apoderado del Proponente]
[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o Apoderado del Proponente"]
[Indicar nombre del Proponente]

(...)"